



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 CON CALLE 32 ESQUINA – B/ MIRAFLORES
j07admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ
Teléfono: 3107102742

Quibdó, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

INTERLOCUTORIO No. 200

RADICADO: 27001333300120230022900
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P.
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

I. ASUNTO:

Auto acepta renuncia del poder a la doctora **SONIA ANDREA GONZALEZ QUICENO**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022¹, el Consejo Superior de la Judicatura acordó la creación del Juzgado Séptimo Administrativo de Quibdó.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, mediante Acuerdo CSJCHA23-69 del 06 de septiembre de 2023², acordó la redistribución de procesos entre los Juzgados 1º, 2º, 3º y 5º Administrativo del Circuito de Quibdó, con destino a este Juzgado.

Que en cumplimiento del citado Acuerdo se recibió el presente proceso para continuar con el trámite pertinente.

Se observa dentro del proceso de la referencia, que, mediante memorial del 14 de enero de 2025, recibido a través de los canales electrónicos e incorporado al expediente digital de SAMAI, el apoderado de la parte demandada, presenta renuncia de poder como apoderada de **AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P.**

Respecto a los requisitos de la renuncia de apoderados el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.

(...)

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

¹ “Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”

² “Por el cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 1º, 2º, 3º y 5º Administrativos del Circuito de Quibdó, al Juzgado 7º Administrativo del mismo Circuito, en los términos del Acuerdo Superior No. PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022”



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 CON CALLE 32 ESQUINA - B/ MIRAFLORES
j07admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ — CHOCÓ
Teléfono: 3107102742

El apoderado con la renuncia del poder, presenta la comunicación hecha a la representante legal de **AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P**, por lo que procede el Despacho, a aceptar la renuncia del poder efectuado por la citada profesional del Derecho y se dispondrá requerir por secretaría a la parte demandada a efectos a que constituya apoderado que represente sus intereses.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,**

III. RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por la abogada **SONIA ANDREA GONZALEZ QUICENO**, como apoderada de **AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P**, quien funge como parte demandante en el presente proceso.

SEGUNDO: Por secretaría requiérase al **AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P**, parte demandante, para que constituya apoderado que represente sus intereses.

TERCERO: Se le hace saber a las partes, que todo memorial y actuaciones que se quiera allegar al presente proceso, debe ser radicada única y exclusivamente por la ventanilla de atención virtual de la plataforma **SAMAI**, como sede electrónica para recepción de correspondencia, la cual está disponible en el siguiente enlace: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020- Ley 2213 del 13 de junio de 2022³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
ALEX EMIR MORENO PALOMEQUE
JUEZ

³ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

Firmado Por:
Alex Emir Moreno Palomeque
Juez
Juzgado Administrativo
007
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4deb1a0431fec3888f66ce59685daddafe44d526d259c16158685f31876ab980**

Documento generado en 19/03/2025 02:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>